

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2078/2026

VISTO: La Ordenanza Nº 2055/2025, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la tercera etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, así como su ampliación, y;

CONSIDERANDO: Que la tercera etapa del Fondo Permanente fue efectivamente otorgada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, encontrándose actualmente en etapa de ejecución y pendiente únicamente su correspondiente rendición.

Que la ampliación de dicha tercera etapa, autorizada mediante el artículo 4º de la Ordenanza Nº 2055/2025, no llegó a instrumentarse, por cuanto el Gobierno Provincial resolvió no continuar con esa línea extraordinaria de financiamiento.

Que, en consecuencia, la autorización conferida para gestionar dicha ampliación ha quedado sin objeto, resultando conveniente dejarla expresamente sin efecto.

Que la Unidad de Trabajo Provincia–Municipios y Comunas ha habilitado el acceso al **cuarto tramo** del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales.

Que el Municipio considera oportuno acceder a dicho financiamiento por un monto de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$.55.000.000)**, destinado a la consolidación y cancelación de obligaciones con proveedores municipales, contribuyendo al fortalecimiento financiero de la Administración y a la continuidad de los servicios públicos, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: DÉJASE sin efecto la autorización conferida por el artículo 4º de la Ordenanza Nº 2055/2025, por haber quedado sin posibilidad de instrumentación la ampliación de la tercera etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-----

Artículo 2º: APRUÉBASE el Proyecto de Consolidación de Deudas – Cancelación de Obligaciones con Proveedores Municipales, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.----

Artículo 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar el **cuarto tramo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de**

la Provincia de Córdoba, por un monto de hasta **PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000)**, con destino al proyecto aprobado en el artículo precedente.....

Artículo 4°: **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía de pago del crédito, a favor del Fondo Permanente, hasta la suma de **PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS C/66/100 (\$916.666,66)** mensuales, de los fondos que por coparticipación de impuestos provinciales correspondan al Municipio, por el plazo de **sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas**, o por el monto que resulte de las condiciones definitivas de amortización establecidas por la autoridad provincial al momento del otorgamiento del crédito.....

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: **EL** Departamento Ejecutivo Municipal notificará formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de recursos dispuesta en la presente, a los fines de la instrumentación del préstamo.....

Artículo 7°: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los ocho días del mes de Julio de dos mil veintiséis.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 118/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de Julio de 2026.....